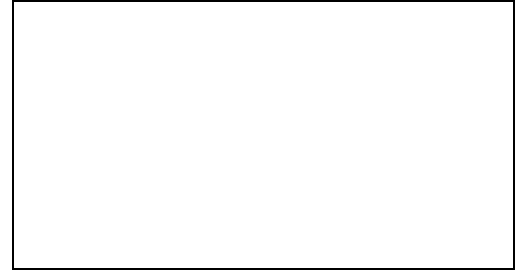


Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 8 - 28008
Teléfono: 914438385,914438386
Fax: 914438310

XXXXXXXXXXXX



NIG: XXXXXXXXXXXX
AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general XXXXXXXX
Materia: Despido

EJECUCIÓN Nº: XXXXX

EJECUTANTE: D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX
EJECUTADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AUTO

En Madrid, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15/11/2016 se dictó sentencia cuyo fallo es el de1 tenor literal siguiente: *“Que estimando la demanda interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXX debo DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del actor y CONDENO a la empresa demandada XXXXXXXXXXXXXXXX a la inmediata a la inmediata readmisión del mismo o, a elección de aquélla, a que le indemnice con la suma de 903,61 euros y en caso de readmisión al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 54,50 euros/día, condenando a la Liquidadora de la entidad demandada XXXXXXXXXXXXXXXX a estar y pasar por esta declaración de condena en los límites de su legal responsabilidad; debiendo ABSOLVER a FOGASA sin perjuicio del art. 33 E.T.”.*

SEGUNDO.- En fecha 02/12/2016 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios de tramitación correspondientes.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la

empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de las siguientes cantidades;

.- 5.246,07 euros en concepto de indemnización
.- 40.514 euros en concepto de salarios de tramitación, desglosados en las siguientes cantidades:

33.463 euros (resultantes de mutiplicar 614 días por 54,50 euros)

7.051 euros (resultantes de multiplicar 239 días por 29,50 euros)

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a XXXXXXXXXXXXXXXX con la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 5.246,07 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 40.514 euros , en concepto de salarios de tramitación devengados .

Notifíquese al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta XXXXXXXXXXXXXXXX

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. PILAR VARAS GARCIA .

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.